

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 21 de abril de 2005, BOUCA núm. 25.)

SUMARIO

Secretaría General.....	1
Artículo 1. Ámbito.....	1
Artículo. 2 Régimen jurídico	1
Artículo. 3 Naturaleza, fines, composición y funciones.....	1
Artículo 4. Presidencia y Secretaría.....	1
Artículo 5. Derechos y deberes de los miembros del Consejo de Gobierno.....	2
Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro.	2
Artículo 7. Funcionamiento	3
Artículo 8. Ruegos y preguntas.....	3
Artículo 9. Ejecución de los acuerdos	4
Artículo 10. Comisiones	4
Artículo 11. Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.	4
Artículo 12. Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.....	5
Artículo 13. Comisión de Actividades de Extensión Universitaria.	7
Disposición transitoria.....	7
Disposición final	7

Artículo 1. Ámbito.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

Artículo. 2 Régimen jurídico

El régimen de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno se ajustará a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento de Gobierno y Administración y en el presente Reglamento.

Artículo. 3 Naturaleza, fines, composición y funciones.

1. El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad.
2. Su naturaleza, fines, composición y funciones son las establecidas en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 4. Presidencia y Secretaría.

1. El Rector presidirá el Consejo de Gobierno y actuará como Secretario el Secretario General. Ambos ostentarán las funciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Rector será sustituido por alguno de los Vicerrectores y el Secretario General por el Vicesecretario General.

...

Artículo 10. Comisiones

1. El régimen de las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno se ajustará a lo establecido, con carácter general, en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno a las que se le atribuyan funciones de decisión, de propuesta, de emisión de informes preceptivos o de seguimiento o control de otros órganos, habrán de crearse mediante norma específica.
3. Los miembros de las comisiones delegadas habrán de ser, en todo caso, miembros del Consejo de Gobierno. El Secretario podrá ser miembro de la comisión o un miembro de la comunidad universitaria, en cuyo caso asistirá a la comisión y tendrá voz, pero no voto. A las sesiones de las comisiones podrán convocarse asesores en todos aquellos asuntos que por su especificidad así lo requiera.
4. El Consejo de Gobierno podrá crear, asimismo, comisiones con funciones consultivas internas o de asesoramiento y consulta, con la composición que en cada caso se determine.
5. Para ser miembro de una comisión permanente en calidad de representante de un grupo, será necesario que el miembro del Consejo de Gobierno se haya integrado en éste como representante de ese grupo.
6. Son Comisiones delegadas y permanentes del Consejo de Gobierno, además de las que puedan determinarse en otras disposiciones, la siguientes:
 - a) Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.
 - b) Comisión de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
 - c) Comisión de Actividades de Extensión Universitaria.

Artículo 11. Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos.

1. La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos es el órgano de participación, propuesta, consulta, asesoramiento y decisión, en el supuesto de que le sean delegadas competencias por otros órganos de la Universidad de Cádiz, en materia de ordenación académica, profesorado y alumnos de acuerdo con las funciones que se le atribuyen en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el presente Reglamento. En especial, es la Comisión que dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115.3, 120.6 y 127.1.c) de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
2. Tendrá la siguiente composición:
 - Vicerrector competente en materia de ordenación académica, que la presidirá.
 - Vicerrector competente en materia de profesorado.
 - Vicerrector competente en materia de alumnos.
 - Director General o Director de Secretariado competente en materia de tercer ciclo.
 - Un Decano/Director de Centro.
 - Un Director de Departamento
 - Un representante del grupo A.
 - Un representante del resto del PDI.
 - Cuatro alumnos.

3. Asistirá a las sesiones de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos y actuará como Secretario de la misma, el Director de Gabinete que designe el Rector.
4. Sus funciones serán las siguientes, sin perjuicio de las que pueda ejercitar por delegación:
 - a) Proponer la oferta de Cursos de Formación Continua y Títulos Propios.
 - b) Establecer procedimientos para el seguimiento y la evaluación de la docencia, de acuerdo con las líneas establecidas por el Consejo de Gobierno y participar en los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
 - c) Asesorar en materia de Planificación Docente.
 - d) Asistir al Rector en situaciones de conflictos académicos entre Centros y/o Departamentos.
 - e) Proponer la Convocatoria de Plazas de Alumnos Colaboradores.
 - f) Proponer e informar Normas de Acceso y Matriculación de Estudiantes.
 - g) Proponer medidas de instrumentación de la Política de Becas, ayudas y créditos, y las modalidades de exención, parcial o total, de pago de los precios públicos.
 - h) Informar en los asuntos relativos a plantillas de personal Docente e Investigador
 - i) Emitir informe en los procedimientos de resolución de solicitudes de licencias de estudio cuando el período para el que se soliciten sea superior a tres meses.
 - j) Emitir informe en los procedimientos de solicitud de comisiones de servicio.
 - k) Realizar propuestas de procedimientos para convocatorias de plazas y baremos de contrataciones del profesorado.
 - l) Proponer e informar los criterios generales de contratación del profesorado.
 - m) Asesorar y asistir a los Vicerrectores en las materias de su competencia.

...